

Servicio de Formación II
Ref.: SDF/UFO/

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE DENIEGAN BECAS Y AYUDAS A LOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2018-PRIMER LOTE 131500 DE 08/05/2019

Examinadas las solicitudes de ayudas y becas presentadas por los alumnos/as desempleados/as, participantes, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as incluidas en la convocatoria 2018 de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados, convocada mediante Resolución de la Presidenta del SCE de fecha 30 de julio de 2018, (BOC nº 153, DE 08.08.2018) resultan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Los alumnos/as solicitantes desempleados participaron en las acciones formativas de Formación de Oferta destinada a trabajadores ocupados en la convocatoria 2018 e impartidas por los beneficiarios de las subvenciones públicas concedidas por Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Director del Servicio Canario de Empleo, en virtud de subvención financiada con cargo a crédito adecuado y suficiente incorporado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se corresponden con financiación Estatal, de conformidad con la distribución territorial de fondos de las Comunidades Autónomas que se acuerde en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2º.- Los alumnos desempleados han presentado la solicitud de la beca y/o ayuda correspondiente dentro de los plazos establecidos en la normativa de aplicación, acompañada de la documentación acreditativa de las condiciones necesarias para ser beneficiarios de la misma.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Dirección del Servicio Canario de Empleo es competente para conceder o denegar estas becas y ayudas, en virtud de lo establecido en el artículo 9.2c) de la Ley Territorial 12/2003 de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo.

Segunda.- El artículo 5 apartado 1b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio establece que "En la formación de oferta podrán participar los trabajadores ocupados y desempleados en la proporción que las Administraciones competentes determinen,..."

Tercera.- El artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y que deroga expresamente al RD 395/2007, de 23 de marzo, establece que los trabajadores desempleados participantes en cursos de Formación de Oferta podrán tener derecho a las siguientes ayudas:

- a) Ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.
- b) Ayudas que permitan conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.
- c) Beca a las personas con discapacidad.



Servicio de Formación II

Ref.: SDF/UFO/

Estas ayudas tendrán la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Cuarta.- Teniendo en cuenta que aún no se ha dictado la referida orden Ministerial que desarrolle el real Decreto 694/2017, de 3 de julio y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del mismo; en lo no regulado por la Ley 30/2015 de 9 de septiembre y el citado Real decreto que la desarrolla, seguirá siendo de aplicación lo previsto en la orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, siempre que no contradiga lo establecido en dichas normas.

Quinta.- Las presentes ayudas se otorgan mediante el régimen de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 25 del real Decreto 694/2017, de 3 de julio que la desarrolla; y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c), en relación con el artículo 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por la que asimismo se rigen.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Único.- Denegar a los alumnos solicitantes, relacionados en el Anexo que acompaña a la presente resolución, las becas y/o ayudas solicitadas por las causas que se indican en cada caso.

Notificar esta Resolución a las personas interesadas en el expediente con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con el Art. 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Por delegación de firma,

(Resolución 2691/2017 de la Dirección del SCE, de 26 de abril)

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

DUNNIA RODRÍGUEZ VIERA

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN II

(P.A. Resolución del Director SCE 15/00415 de 30/01/2015)

SECCIÓN DE CENTROS COLABORADORES, EVALUACIÓN Y CALIDAD FORMATIVA

MANUEL GONZÁLEZ CABEZA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRÍGUEZ VIERA - SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ CABEZA - J/SEC CENTROS COLAB/EVAL.CALIDAD FORMATI	Fecha: 20/05/2019 - 13:15:48 Fecha: 20/05/2019 - 12:09:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5196 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2019 14:12:56	Fecha: 20/05/2019 - 14:12:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BtKr-HXxw1ZGs7c5h8f9gujpujvJKCQ	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2019 - 14:20:30	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0V6pm9ohfH0TKfDJv-13QBLpH35p1E8I4

El presente documento ha sido descargado el 19/04/2024 - 01:23:37